



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 28 de enero de 2022, Edición N° 188

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de diciembre de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 362/21 D.E. (01.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01012.14 iniciado por el Sr. Guillermo Alejandro Lescano con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Guillermo Alejandro Lescano, C.U.I.T. N° 20-34590164-8, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" e "Instalaciones completas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1209, con fecha de inicio de las actividades el día 04.11.2014. Que a fojas N° 16 se intima mediante nota remitida vía correo postal, en fecha 06.01.2020, el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente, devuelta con la leyenda "Desconocido".

Que de foja N° 20 y 21 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 30.06.2020, correspondiente a los períodos del 2° al 12° del año 2015, años íntegros 2016, 2017, 2018 y 2019, períodos del 1° al 5° del año 2020, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 67.451,10, intimado vía Carta Documento N° 49574201, de fecha 24.06.2020, obrante a foja N° 18, y la cual ha sido devuelta al Municipio con la leyenda "Se mudó".

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 26 informando que el constructor al día de la fecha, 24.09.2020, no tiene obras en ejecución, que tuvo participación únicamente en una obra de la cual se dio de baja el día 26.02.2015.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal e "Instalaciones completas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1209 del Sr. Guillermo Alejandro Lescano, C.U.I.T. N° 20-34590164-8, con domicilio fiscal en calle Los Cardenales N° 187, Dpto. 3, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 363/21 D.E. (01.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01288.21 iniciado en relación a la designación de un Productor Asesor de Seguros como intermediario entre el Municipio y el I.A.P.S.E.R., y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín contrata todas sus coberturas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) y que se establece, en los casos que haya necesidad de intermediación, relacionar a los contratantes del sector público, mediante pedido formal la intervención de Productores Asesores de Seguro en Asegurados Oficiales, Municipales, Comunas y Juntas de Gobierno de Entre Ríos.

Que el Sr. Adrián Schanzenbach, Matrícula N° 93344, ha ofrecido sus servicios como Productor Intermediador del I.A.P.S.E.R., comprometiéndose a hacer llegar en tiempo y forma las pólizas y sobre todo a brindar asesoramiento sobras las diferentes coberturas de seguro en las que opera el Instituto posibilitando así una relación más fluida y dinámica con la Aseguradora.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la designación, a partir del día de la fecha, del Productor Asesor de Seguros Adrián Schanzenbach, Matrícula N° 93344, C.U.I.T. N° 20-35207674-1, como intermediador ante la contratación de pólizas que el "Municipio de Libertador San Martín" contrate con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) tanto para las pólizas vigentes como las que se contratasen a futuro.

Artículo 2°: Notifíquese al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) y al Productor Asesor de Seguros designado remitiendo copia de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 364/21 D.E. (01.12.2021)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. María Lourdes Albornoz que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00809.15, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Heladería" -Sucursal- como Actividad Principal, Registro N° 1281, de la Sra. María Lourdes Albornoz, C.U.I.T. N° 27-33164574-0, en el domicilio comercial en calle 25 de Mayo N° 312, Local 9, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 365/21 D.E. (02.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01226.21 iniciado por el Presidente de la Asociación de Bochas "Los Pinos", el Sr. Carlos Ginder, con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos, y CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Carlos Ginder y el Sr. Fabricio Schmidt, Presidente y Secretario de la Asociación de Bochas "Los Pinos", respectivamente, solicitan colaboración económica, a fin de solventar gastos que se generaron durante la pandemia, debido a que no se pudieron llevar a cabo actividades que les permitieran recaudar fondos, y otro factor que se vio afectado, es que los socios han disminuido su concurrencia, lo que hace que se les dificulte afrontar algunos gastos fijos y mantenimiento general de la Asociación.

Que a foja N° 2 consta copia del Acta N° 97, con la nueva designación de Autoridades de la Asociación de Bochas "Los Pinos", de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en la que manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en actividades deportivas.

Que, por lo expuesto, se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que se generaron durante la pandemia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación de Bochas "Los Pinos", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-) para cubrir gastos fijos y de mantenimiento.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr. Carlos Ginder, D.N.I. N° 14.294.611, en carácter de Presidente de la Asociación, con domicilio declarado en 25 de Mayo N° 564 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Econ. a Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 366/21 D.E. (02.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00721.10 iniciado por el Sr. Auner Orlando Morales con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Auner Orlando Morales, C.U.I.T. N° 20-22485317-4, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" e "Instalaciones sanitarias" como Actividad Secundaria, Registro N° 924, con fecha de inicio de las actividades el día 06.08.2010. Que a foja N° 48 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 31.12.2019, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a fojas N° 49 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 31.05.2021, correspondiente a los períodos 4º al 12º del año 2017, años íntegros 2018 y 2019, y períodos 1º al 7º del año 2020, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 46.140,51; intimado mediante Carta Documento N° 49580136, obrante a foja N° 50, habiendo sido devuelta con la leyenda "Cerrado/Ausente se dejó aviso de visita".

Que a foja N° 52 el Área de Rentas informa que el Sr. Morales registra deuda en la Tasa Sanitaria del año 2017 al 2020; en esta última fecha se presentó al Área de Obras Privadas y se le confeccionó la Solicitud de Baja de su actividad comercial.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 924, del Sr. Auner Orlando Morales, C.U.I.T. N° 20-22485317-4, con domicilio fiscal en calle J.S. Bach N° 297, de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, a partir del día 31.12.2019.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 367/21 D.E. (06.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15 04.01270.21, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con el objeto de solicitar una ayuda económica a fin de comprar obsequios para los Egresados 2021, y;

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", solicita al Municipio la posibilidad de destinar dinero a fin de comprar obsequios para los Egresados del Profesorado de Historia, los que serán entregados en el Acto de Colación de Grado, a llevarse a cabo el 09 de diciembre 2021.

Que a foja N° 6 obra informe de la Contaduría Municipal en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para atender a lo solicitado.

Que a foja N° 7, obra Factura original N° C 00003-00000072, de fecha 03.12.2021, del proveedor Rita Leticia Bernat, en concepto de compra de diecisiete (17) sellos automáticos para egresados, por una suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,-).

Que es interés del Municipio apoyar a las Instituciones Educativas de la localidad.

Que por lo tanto resulta procedente abonar la factura presentada por el proveedor, a fin de abonar los sellos que serán obsequiados a los Egresados del Profesorado de Historia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago al proveedor Rita Leticia Bernat, C.U.I.T. N° 27-28139944-1, con domicilio en calle Catamarca N° 155, Dpto. N° 2, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en concepto de compra de diecisiete (17) sellos automáticos para egresados, por una suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,-), según la Factura original N° C 00003-00000072, de fecha 03.12.2021, Actuación Administrativa N° 9.17.13.07019.21.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 1, Unidad Ejecutora 5; Categoría Programática 01 Coord. de las Actividades del

Ejecutivo Municipal; Imputación del Gasto 3.9.9.0. Agasajos; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del Carmen Bier

RESOLUCION N° 368/21 D.E. (06.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00400.20 iniciado por la Sra. Sandra E. Maldonado, con Referencia: solicita Certificado por Manejo de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Sandra E. Maldonado, C.U.I.T. N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J.V. González 333, de Libertador San Martín, es la Titular del Establecimiento requirente, "Hogar Angelita", cuya actividad principal son servicios de atención a ancianos con alojamiento, según Constancia de Inscripción en AFIP.

Que mediante Resolución N° 212-20 D.E. de fecha 22.10.2020, se determinó al Establecimiento "Hogar Angelita", como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumpliendo con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 005/2020, con vigencia de un (1) año.

Que a Foja N° 35 obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, de fecha 07 de septiembre de 2021, al domicilio de J.V. González 333 don funciona el "Hogar Angelita", rubro Geriátrico, propiedad de la Sra. Sandra Maldonado, efectuado por la Técnica Superior en Industrias Alimentarias, Luciana M. S. Kriger, Registro N° 49069 y el Ingeniero en Medio Ambiente, Fernando Martínez.

Que a Fojas N° 36 y N° 37, la Titular del Establecimiento "Hogar Angelita", presenta nota y Certificado de Tratamiento y Disposición Final emitido por la firma Horizonte Gases S.R.L., respectivamente, solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual.

Que conforme al Informe de Residuos Biopatogénicos, Ordenanza N° 1354/17, obrante a Foja N° 38, emitido por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, Ing. Fernando Martínez, el establecimiento no posee observaciones, recomendando la emisión del Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos", operando las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Maldonado, Sandra Elisabet, C.U.I.T. N° 27-31646416-3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la emisión del Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 005/2020, por el término de un (1) año, correspondiente al Establecimiento "Hogar Angelita", Titular Sandra E. Maldonado, C.U.I.T. N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J. V. González 333, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios de Atención a Ancianos con Alojamiento", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00400.20.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del Carmen Bier

RESOLUCION N° 369/21 D.E. (07.12.2021)

VISTO

El Decreto N° 3492 del M.E.H.F. de fecha 16.11.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 328-21 D.E. de fecha 13.10.2021, en adhesión al Decreto N° 2958 del M.E.H.F. de fecha 05.10.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de noviembre de 2021, con los montos establecidos por el Decreto N° 3492 del M.E.H.F. de fecha 16.11.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de noviembre de 2021, en adhesión al Decreto N° 3492 del M.E.H.F. de fecha 16.11.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 5.063,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 16.496,-
Asignación por Nacimiento	\$ 5.904,-
Asignación por Adopción	\$ 35.312,-
Asignación por Matrimonio	\$ 8.841,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 370/21 D.E. (07.12.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01268.21 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsos navideños para el Personal Municipal y Cortesía, a través del Concurso de Precios N° 27/2021 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/12/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondieron como oferentes la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio N° 43, sugiere adjudicar los ítems N° 1, 3, 4 y 6, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, y los ítems N° 2 y 5 en su propuesta alternativa, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a folio N° 44, obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 27/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 3, 4 y 6, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/2021, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (\$ 274.975,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2 en su propuesta alternativa (sidra La Quintana) y el ítem 5 en su propuesta alternativa (turrón Lheritier 100 gr), correspondiente al Concurso de Precios N° 27/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 87.495,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta (\$ 277.870,00) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 84.600,00) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 5º: Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados a cada una de las firmas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 371/21 D.E. (09.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 009/21 D.E.

RESOLUCION N° 372/21 D.E. (09.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 325/21 D.E.

RESOLUCION N° 373/21 D.E. (09.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 340/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 374/21 D.E. (10.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01325.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 2025 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 39/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 39/2021 destinada a la adquisición de diez mil (10.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 39/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 375/21 D.E. (10.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00889.21 iniciado con el objeto de contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, por medio de la Concurso de Precios N° 21/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, el precio del producto ofrecido y aceptando la condición indicada para el ítem N° 8, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Concurso de Precios N° 21/2021 de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondiente a la Concurso de Precios N° 21/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, aceptando la condición indicada para el ítem N° 9 (vencimiento de la mercadería), por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve con ochenta centavos (\$ 482.179,80).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1447, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 376/21 D.E. (10.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01270.21, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con el objeto de solicitar una ayuda económica a fin de comprar obsequios para los Egresados 2021, y;

CONSIDERANDO

Que a foja N° 11 el Área de Contaduría y Cómputos informa respecto a la Factura N° C 0003-00000072, de fecha 03.12.2021, obrante a foja N° 7, la cual no cumple con las disposiciones impositivas vigentes.

Que a foja N° 12 y 13, respectivamente, la Sra. Rita Leticia Bernat ingresa al Municipio Nota de Crédito "C" N° 00003-00000001, de fecha 03.12.2021, y una nueva Factura "C" N° 00003-00000073, de fecha 08.12.2021, por el importe de \$ 8.500, cumplimentando así lo observado por el Área de Contaduría y Cómputos.

Que corresponde por lo tanto modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 367/21 D.E., de fecha 06.12.2021, y autorizar el pago al proveedor.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 367/21 D.E., de fecha 06.12.2021, de acuerdo a los considerandos expuestos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase el pago al proveedor Rita Leticia Bernat, C.U.I.T. N° 27-28139944-1, con domicilio en calle Catamarca N° 155, Dpto. N° 2, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en concepto de compra de diecisiete (17) sellos automáticos para egresados, por una suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,-), según la Factura original "C" N° 00003-00000073, de fecha 08.12.2021, Actuación Administrativa N° 9.17.13.07127.21."

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 377/21 D.E. (10.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00698.21, iniciado por el Sr. Edmundo Müller, D.N.I. N° 10.405.339, en relación a siniestro ocurrido el 29 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de junio de 2021 el Sr. Muller Edmundo ingresa nota interesando cobertura por gastos médicos derivados de un siniestro que según denuncia acaeció en fecha 29 de octubre de 2020, manifestando que mientras circulaba por Ruta Nacional N° 131, atravesando la localidad de Libertador San Martín recibe impacto de piedra en su ojo izquierdo.

Que a foja N° 2 obra exposición policial realizada en fecha 28 de junio de 2021 en la que expone que circulando en su vehículo, camioneta Ford F100, Dominio TPP433, por Ruta Nacional N° 131 a dos cuadras del último semáforo de esta localidad de Libertador San Martín y estando en su vehículo con el vidrio bajo, impacta una piedra proveniente de la banquina, donde se encrontraba Personal Municipal realizando corte de pasto con motoguadaña.

Que obra a foja N° 3 certificado medico acreditando atención en fecha 3 de noviembre de 2020 manifestando visitas medicas posteriores a la fecha del siniestro denunciado.

Que se requirió declaración de los hechos a los agentes intervinientes en ocasión de corte y mantenimiento del espacio verde mencionado por el Sr. Müller, quienes manifiestan que entre los meses de noviembre y diciembre de 2020 se presenta el solicitante expresando que una piedra había impactado en su ojo, informe obrante a foja N° 8.

Que habiéndose instruido la intervención del Area Legales, que incorpora informe a foja N° 12 expresando que en merito a lo expuesto y las pruebas aportadas no existen elementos certeros y comprobables que acrediten el daño derivado del proceso de mantenimiento a cargo del Municipio, sin que ello obste la validez del reclamo realizado por el peticionante.

Que se incorpora a foja N° 15 Factura N° 0442-00354731, de fecha 02.07.2021, emitida por el Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6.

Que por intervención de la Dirección Contable se informa a foja N° 13 la disponibilidad presupuestaria suficiente para atender la presente contingencia.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, establece como competencia Municipal mediante su Artículo 240°, Inciso

12°: *"Regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal"*.

Que la Ley Organica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, Artículo 107°, determina como atribuciones del Presidente Municipal: Inciso II) Conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente e Inciso ñ) Expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y ordenanzas y con arreglo a lo prescripto en esta Ley.

Que en mérito a lo expuesto en los presentes fundamentos, se considera razonable el otorgamiento de una ayuda económica al administrado a fin de contribuir con parte de los gastos derivados de los acontecimientos denunciados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Edmundo Müller, D.N.I. N° 10.405.339, con domicilio en calle José Hernández N° 630, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, una ayuda económica por todo concepto para solventar gastos médicos, por la suma equivalente en pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,-), reclamados por incidente denunciado a foja N° 1 y con fundamentos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establecer que la entrega de las sumas de dinero determinadas mediante Artículo 1° no ameritan reconocimiento de responsabilidad alguna respecto a los acontecimientos denunciados, entendiéndose por justo el otorgamiento de la presente ayuda económica al efecto de contribuir con la recuperación del administrado.

Artículo 3°: Instruir al Área Legales la confección y suscripción del convenio pertinente para ser agregado al Expediente Administrativo N° 1.17.04.00698.21.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 3.8.4.0 Multas recargos y gastos judiciales; F.F. 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 378/21 D.E. (13.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 356/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 379/21 D.E. (15.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de treinta (30) litros de

combustible, por un total de pesos tres mil doce (\$ 3.012), según la Tique Facturas "B" N° 0005-00049025, de fecha 29.10.2021, y Tique Factura "B" N° 0005-00049135, de fecha 31.10.2021, correspondientes al mes de octubre de 2021.

Artículo 2º: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve (499,99) litros de combustible, por un total de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 54.798,88), según la Factura Original "B" N° 0007-00000093, de fecha 01.12.2021, correspondiente al mes de noviembre de 2021, según Actuación Administrativa N° 9.10.04.07204.21.

Artículo 3: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 380/21 D.E. (17.12.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01139.21 / Concurso de Precios N° 25/2021 – Adquisición de materiales para construcción – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 342-21 de fecha 01/11/2021 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1, del Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios N° 25/2021, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$ 148.000,00).

Que a fojas N° 75 y 82 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Criluan S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios N° 25/2021 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Criluan S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000015966, obrante a foja N° 28.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00) depositado por la firma Criluan S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Concurso de Precios N° 25/2021, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-000000015966, obrante a foja N° 28, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios N° 25/2021 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de

notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 381/21 D.E. (17.12.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01229.21 – Licitación Privada N° 38/2021 – 2º llamado – Adquisición de elementos informáticos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/12/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y a la firma Schonfeld Oscar Ricardo, Schonfeld Alejandro Agustín y Schonfeld Cesar Román S.H., C.U.I.T. N° 33-71452784-9 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, de la ciudad Bovril, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 175 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo el producto opcional, renglón.

Que a foja N° 183 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 38/2021 – 2º llamado, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 38/2021, 2º llamado, a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo el producto opcional, renglón 2, por la suma total de pesos novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 956.742,75).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, y a la firma Schonfeld Oscar Ricardo, Schonfeld Alejandro Agustín y Schonfeld Cesar Román S.H., C.U.I.T. N° 33-71452784-9.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 382/21 D.E. (20.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01325.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 2025 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que en el acto de apertura producido el día 16.16.2021, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 24, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 26 obra el informe del Área de Sistemas, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada N° 39/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 39/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Privada N° 39/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Publica N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 39/2021 – 2° llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 383/21 D.E. (20.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00048.20 y la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, con referencia a la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 357-21 D.E. de fecha 23.11.2021, Artículo 1°, se determinó la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, que deseen manifestar la voluntad de peticionar los beneficios de la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Que el Artículo 2° de la Resolución mencionada, determina el día 15 de febrero de 2022, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, tanto para los propietarios beneficiarios de la Ordenanza N° 1503 C.D., como para el régimen general de la Contribución por Mejoras determinados por la Ordenanza N° 1492 C.D.

Que la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, Artículo 1°, dispone el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30 %) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492 C.D., de fecha 19.07.2021.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1503 C.D., determina que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de esta norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entrada del Municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la norma.

Que el lapso que disponen los propietarios para manifestar la voluntad de peticionar algunos de los beneficios expresados en la Ordenanza N° 1503 C.D., fue entre el día 23 de noviembre y el día 14 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, resultando insuficiente para los interesados.

Que corresponde hacer una extensión del plazo estipulado en el

Artículo 1° de la Resolución N° 357-21 D.E., de fecha 23.11.2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Extiéndase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, que deseen manifestar la voluntad de peticionar los beneficios de la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal, los días hábiles hasta el día 07 de enero de 2022, inclusive.

Artículo 2°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad de la extensión otorgada en el Artículo 1°, para la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 384/21 D.E. (21.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01158.21 – Licitación Privada N° 36/2021 – Adquisición de Juegos infantiles y artefactos de gimnasio para plazas, parques y paseos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/10/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Microarquitectura S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71515799-9, con domicilio en Av. Gral. Savio 6472, de la localidad de Ferreyra, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 125 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su propuesta base.

Que a foja N° 127 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que el día 29 de octubre de 2021, ingresa al presente Expediente bajo Actuación Administrativa N° 1.18.04.01158.21, la Solicitud Provisoria de Seguro de Caucción, número de tramite 728118-0, el cual obra a fojas N° 39,40,41,42,43 y 44, expedida por Swiss Medical Seguros, por la suma total de pesos seis mil cuatrocientos diez (\$ 6.410,00), como garantía de adjudicación por la provisión Juegos infantiles y artefactos de gimnasio, presentada por la firma adjudicada firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Que atendiendo que la entidad contratada de seguros no se ajuste en la parte formal del pliego, contratado con otra entidad que la establecida, resulta conveniente a los intereses de esta administración aceptar la Póliza de Seguros expedida por Swiss Medical Seguros, dado que se trata de una firma con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos.

Que el sitio Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el cual es el organismo de control, en su registro de compañías admisibles contempla la empresa Swiss Medical Seguros.

Que la propuesta de la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., se ajusta con los requerimientos técnicos solicitados, por lo cual resulta conveniente excusar la presentación en la parte formal, de un seguro de caución contratado con otra entidad que la establecida en pliego, atendiendo que se trata de una firma que por primera vez participa en Licitaciones y con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 36/2021, a la firma Crucijuegos Insumos Publico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa con cincuenta y cuatro centavos (\$ 639.590,54).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 31.76.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 385/21 D.E. (22.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00803.21 / Concurso de Precios N° 20/2021 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/08/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 127 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

Que a foja N° 126 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 20/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinticinco (25) toneladas de asfalto en caliente, puesto sobre camión, correspondientes al Concurso de Precios N° 20/2021, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos veintiún mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 321.420,50).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1283, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 386/21 D.E. (28.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01325.21 – Licitación Privada N° 39/2021 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/12/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 72 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 39/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 39/2021, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$ 816.750,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/23/30.00/01/02/03/04/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 387/21 D.E. (28.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 286/21 D.E.

RESOLUCION N° 388/21 D.E. (28.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 350/21 D.E.

RESOLUCION N° 389/21 D.E. (28.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 322/21 D.E.

RESOLUCION N° 390/21 D.E. (28.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 197/21 D.E.

RESOLUCION N° 391/21 D.E. (28.12.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 140/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 392/21 D.E. (29.12.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01229.21 – Licitación Privada N° 38/2021 – 2º llamado – Adquisición de elementos informáticos.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 381-21, de fecha 17/12/2021 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, la Licitación de referencia, por la suma total de pesos novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 956.742,75).

Que a foja N° 200, obra nota presentada el día 28/12/2021 por la firma Ariel Silvina Laura, donde expresa que la firma le provee el equipo adjudicado solicita un mayor plazo para su entrega y a su vez indica la imposibilidad de congelar el monto del mismo, lo cual se encuentra documentado de foja 201 a 206.

Que a su vez la firma Ariel Silvina Laura, luego de mantener contacto con otras firmas del rubro pudo constatar que HPE mantiene una situación complicada en la entrega de equipos, con demoras desde el mes de octubre del corriente año.

Que la firma Ariel Silvina Laura a foja N° 200 indica que se ven obligados a rechazar la Orden de Compra N° 2028, solicitando de esta manera la baja de la adjudicación de la presente licitación, atendiendo que los inconvenientes referentes al cumplimiento de entrega son ajenos a la misma.

Que a foja N° 207, obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere dar curso al pedido de la firma Ariel Silvina Laura, indicando a su vez que se evalué la devolución de la garantía de oferta del uno (1 %) por ciento presentado como garantía de oferta.

Que atendiendo que se trata de una situación que no es atribuible de manera directa a la firma adjudicada corresponde desestimar su oferta presentada y generar un nuevo pedido en el ejercicio 2022, procediendo a su vez a la devolución de la garantía de oferta presentada.

Que por lo mencionado en los considerandos precedentemente, corresponde proceder a la baja de la Licitación Privada N° 38/2021 en su segundo llamado, efectuando a la anulación de la documentación correspondiente, a fin de reapropiar los fondos, según las solicitudes de gasto N° 1-2006 y 1-2218, obrantes a fojas N° 4, 5, 180 y 181, y eximir a la firma Ariel Silvina Laura, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, inciso "b" y "c" Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Desadjudicase la Licitación Privada N° 38/2021 – 2º llamado a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, que le fuere adjudicada a través de Resolución N° 381-21 de fecha 12/12/2021, del Poder Ejecutivo, por solicitud de la mencionada firma, atendiendo que los inconvenientes referentes al cumplimiento de entrega son ajenos a la misma.

Artículo 2º: Exímase a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, inciso "b" y "c" Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la devolución de la garantía de oferta a la firma Ariel Silvina Laura, según comprobante N° 009/00000016249, obrante a foja N° 56, y a la reapropiación de fondos según las solicitudes de gasto N° 1-2006 y 1-2218, obrantes a fojas N° 4, 5, 180 y 181, efectuando los trámites correspondientes.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a proceder a la anulación de la Orden de Compra N° 2028, informando a la firma Ariel Silvina Laura, de la resolución a su pedido a foja N° 200 con copia de la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

DECRETO N° 684/21 D.E. (28.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01373.21, con Referencia: Índice de actualización para la Obra de Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador, Ordenanza N° 1492, Artículo 3º, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, determinó el valor por metro lineal de frente de cada inmueble, en la suma de pesos once mil quinientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$ 11.525,43), monto vigente al mes de enero del año 2021, el que será actualizado a la fecha de emisión de la primera boleta del plan de pago de la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador", según el índice de actualización creado al efecto.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492, crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador".

Que de Fojas N° 11 a N° 15, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de ellos.

Que corresponde fijar el valor del metro lineal de frente de la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador", para ser aplicado en la opción de Pago Único, Pago Financiado de la Cuota N° 1 a la Cuota N° 3, correspondientes al trimestre de febrero, marzo y abril de 2022, y Pago Financiado en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, correspondientes a los meses de febrero a julio de 2022.

Que el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1492 C.D. fue modificado por el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1503 C.D. de fecha 19.11.2021, determinando la actualización al mes de diciembre de 2021, según el índice creado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492 C.D., aplicando una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) de dicho índice, para el cálculo total del monto inicial.

Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N° 11, la variación porcentual de costos al mes de diciembre de 2021, representa el cuarenta y uno con diez por ciento (41,10 %), resultando una variación porcentual a aplicar de veinte con cincuenta y cinco por ciento (20,55 %), para ser aplicado al cálculo total del monto inicial, representando la suma de pesos trece mil ochocientos noventa y tres con noventa centavos (\$ 13.893,90).

Que se considera razonable fijar el valor descripto en el considerando anterior al efecto de establecerlo como valor de actualización del metro lineal de frente para la liquidación de la Contribución por Mejoras.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Determinase el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, creado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", declarada de utilidad pública y aprobada mediante Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, actualizado al mes de diciembre de 2021, representando un incremento del cuarenta y uno con diez por ciento (41,10 %).

Artículo 2º: Fíjase el valor del metro lineal de frente para la Obra de Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", aplicando el cincuenta por ciento (50 %) de descuento, otorgado mediante la Ordenanza N° 1503 C.D., Artículo 4º, resultando una variación porcentual a aplicar del veinte con cincuenta y cinco por ciento (20,55 %), resultando la suma de pesos trece mil ochocientos noventa y tres con noventa centavos (\$ 13.893,90).

Artículo 3º: El valor establecido en el Artículo 2º tendrá vigencia para la opción de Pago Único, Pago Financiado de la Cuota N° 1 a la Cuota N° 3, correspondientes al trimestre de febrero, marzo y abril de 2022, y Pago Financiado en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, correspondientes a los meses de febrero a julio de 2022.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

D E C R E T O S

Diciembre -----

<p>626. 01.12 Licencia por franco compensatorio y por descanso anual</p> <p>627. 01.12 Licencia por descanso anual</p> <p>628. 01.12 Plazo Fijo</p> <p>629. 01.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2337</p> <p>630. 02.12 Licencia por descanso anual</p> <p>631. 02.12 Designando reemplazo a/c Secretaría de Gobierno y Hacienda</p> <p>632. 02.12 Designando reemplazo a/c Presidencia M.</p> <p>633. 02.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>634. 03.12 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal</p> <p>635. 07.12 Plazo Fijo</p> <p>636. 07.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>637. 07.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>638. 09.12 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>639. 09.12 Reconociendo horas normales a Personal de Planta Contratada y Transitoria</p> <p>640. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2195</p> <p>641. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2230</p> <p>642. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2243</p> <p>643. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2283</p> <p>644. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2300</p> <p>645. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2309</p> <p>646. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2311</p> <p>647. 10.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2374</p> <p>648. 10.12 Ratificando Acta Contravencional N° 062</p> <p>649. 10.12 Ratificando Acta Contravencional N° 067</p>	<p>650. 10.12 Ratificando Acta Contravencional N° 068</p> <p>651. 13.12 Promulgando Ordenanza N° 1507/21 C.D</p> <p>652. 13.12 Promulgando Ordenanza N° 1508/21 C.D</p> <p>653. 13.12 Autorizando pago de Bono establecido en Decreto N° 362/21</p> <p>654. 13.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>655. 14.12 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales</p> <p>656. 14.12 Licencia por descanso anual</p> <p>657. 15.12 Licencia por descanso anual</p> <p>658. 15.12 Licencia por descanso anual y franco compensatorio</p> <p>659. 15.12 Plazo Fijo</p> <p>660. 16.12 Autorizando pago por honorarios profesionales - Prevención Covid, Tumores y Adicc.</p> <p>661. 16.12 Designando reemplazo a/c Presidencia M.</p> <p>662. 20.12 Otorgando Asueto Laboral</p> <p>663. 20.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>664. 20.12 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Noviembre/2021</p> <p>665. 20.12 Aceptando renuncia de Agente Municipal</p> <p>666. 20.12 Licencia por descanso anual</p> <p>667. 20.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>668. 20.12 Licencia por descanso anual</p> <p>669. 22.12 Plazo Fijo</p> <p>670. 23.12 Promulgando Ordenanza N° 1509/21 C.D</p> <p>671. 23.12 Promulgando Ordenanza N° 1510/21 C.D</p> <p>672. 23.12 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>673. 23.12 Autorizando Promoción de Categoría</p> <p>674. 23.12 Licencia por franco compensatorio</p>	<p>675. 23.12 Licencia por descanso anual</p> <p>676. 27.12 Nombramiento interino a cargo del Área de Obras Públicas</p> <p>677. 27.12 Licencia por franco compensatorio</p> <p>678. 27.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 2318</p> <p>679. 28.12 Ratificando Acta Contravencional N° 36 I.G.</p> <p>680. 28.12 Anulando Acta Contravencional N° 69 I.G.</p> <p>681. 28.12 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 2378/ 2314/ 2162/ 2167/ 2168/ 2321/ 2013/ 1305/ 1649/ 1327</p> <p>682. 28.12 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 137/ 139/ 142</p> <p>683. 28.12 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada</p> <p>684. 28.12 Determinando índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador"</p> <p>685. 28.12 Plazo Fijo</p> <p>686. 28.12 Licencia por descanso anual</p> <p>687. 28.12 Designando reemplazo a/c Presidencia Municipal y Secretaría de Gobierno y Hacienda</p> <p>688. 29.12 Nombramiento transitorio a cargo de la Tesorería Municipal</p> <p>689. 30.12 Plazo Fijo</p> <p>690. 30.12 Primera Transferencia de Partidas Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021</p> <p>691. 30.12 Licencia por descanso anual</p> <p>692. 30.12 Licencia por descanso anual</p> <p>693. 30.12 Licencia por franco compensatorio</p>
--	---	---

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA N° 1507 /21 C.D. (13.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01016,21, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia PROYECTO CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022, y

CONSIDERANDO

Que se ha estimado los Recursos para el Ejercicio 2022 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal elaborado, para los Recursos No Tributarios y para los Recursos Tributarios aplicando las Pautas Principales y Básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 2022, sujeto a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio.

Que el encuadre legal al Artículo 147° de la Ley N° 10.082 adecuará definitivamente la estimación del Recurso Total del Ejercicio 2022 que llevará inevitablemente a la adecuación del Gasto garantizando y respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35° y 122°, Inciso 8) de la Constitución Provincial, por imperio del Artículo 11°, Inciso f), Apartado 5, de la indicada norma legal.

Que se ha proyectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2022, con la intervención de las respectivas Direcciones, las Secretarías, el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D. las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta

Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios N° 153 al N° 160 para el Recurso Municipal y de Folios N° 161 al N° 283 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado las Inversiones Corrientes y de Capital del Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2022, que en su mínima expresión serán necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios N° 153 a N° 283.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DELIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, por la suma total de pesos quinientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$502.253.134,97) detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio N° 154 a Folio N° 157; en forma Analítica por Carácter Económico obrante de Folio N° 158 a N° 159; y por su Procedencia obrante a Folio N° 160, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO ESTIMADO
I. Recursos Corrientes	470.183.082,44
II. Recursos de Capital	17.456.929,12
III. Fuentes Financieras	<u>14.613.123,41</u>
TOTAL RECURSOS	502.253.134,97

Artículo 2°: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos nueve millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 9.768.383,45) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, obrante a Folio N° 160, provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos

veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias. b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 167.549,23), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales. c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales. d-) Venta Inmueble Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales-Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$ 1.556.511,79), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. d-) Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable.

Artículo 3°: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 por la suma total de pesos quinientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 502.253.134,97), que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 161 a Folio N° 171; Clasificado por Finalidad y Función de Folio N° 172 a Folio N° 173, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO ESTIMADO
I Erogaciones Corrientes	404.965.383,75
II Erogaciones de Capital	82.674.627,81
III Aplicaciones Financieras	14.613.123,41
TOTAL EROGACIONES	502.253.134,97

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fijar en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento doce (112) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta y ocho (78) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en

personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de diciembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N°651/21D.E.

ORDENANZA N° 1508 /21 C.D. (13.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01230.21, iniciado por el Presidente Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2020-2021, obrante a Foja N° 2, para estimar los nuevos valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2022, tomando como base la Ordenanza N° 1471 C.D., de fecha 17.12.2020, contemplando un incremento de un cuarenta y cuatro con veintiséis por ciento (44,26 %) en relación al Ejercicio 2020.

Que a Foja N° 6, la Dirección Contable y Administrativa, realiza un estudio en la comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2020 a septiembre 2021.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2020 y 09/2021, respectivamente, con su porcentaje de variación, los que reflejan una **MODA** (el valor más frecuente) del ochenta y uno con cincuenta por ciento (81,50 %), una **MEDIANA** (punto medio de los valores) del cincuenta y uno con veintidós por ciento (51,22 %), y un **PROMEDIO** (general) del sesenta y seis con sesenta y cuatro por ciento (66,64 %), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja N° 2. Por otra parte, el valor **MÁXIMO** es del doscientos sesenta y nueve con setenta y siete por ciento (269,77 %) y el **MÍNIMO** del nueve con treinta y seis por ciento (9,36 %).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2022, es comparar los datos estimados y publicados por parte de diferentes organismos, con la variación experimentada hasta Septiembre de 2021, que de acuerdo a las mediciones del INDEC, Índice de Precios al Consumidor, indica que la variación interanual total nacional se ubica en un cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50 %), otra proyección es la inflación específicamente estimada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2022, basada en el treinta y tres por ciento (33,00 %).

Que, el Centro de Investigación de Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella, estima la inflación nivel general del año 2022, en un cuarenta y ocho con seis por ciento (48,6 %).

Que, por ello se estima que la actualización general del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio 2022, deberá acompañarlos en forma mínima con un ajuste del

cuarenta y ocho con seis por ciento (48,6 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2021.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar para el Ejercicio Económico 2022, el Código Tributario Municipal, Parte General, que consta de setenta y cuatro (74) artículos; Parte Especial, que consta de noventa y un (91) artículos; y Parte Impositiva, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y son parte integrante de la presente Ordenanza, con un ajuste del cuarenta y ocho con seis por ciento (48,6 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2021, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de diciembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 652/21 D.E

ORDENANZA N° 1509 /21 C.D. (23.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.001328.21, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que a Folios N° 3 al N° 103, obra el documento analítico de la Segunda Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se reforzarán con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como de inversión real, que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que la presente ordenanza mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos trescientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 384.520.564,56), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 104 y N° 105, y por Finalidad y Función de Folio N°106 adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	281.968.957,36	161.170,43	282.130.127,79
II. Erog. de Capital	91.034.838,75	(161.170,43)	90.873.668,32
III. Fuentes Financieras	11.516.768,45	0,00	11.516.768,45
TOTAL EROGACIONES	384.520.564,56	0,00	384.520.564,56

Artículo 2°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 3°: Fijar en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento seis (106) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y nueve (69) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 4°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5°: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 670/21 D.E

ORDENANZA N° 1510 /21 C.D. (23.12.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00485.20 iniciado en fecha 20.07.2020 por el Presidente Municipal, con el objeto de gestionar la transferencia de un lote para construcción del Centro Provincial de Salud de Puíggari, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio dispone de un lote de su propiedad ubicado en Barrio Puíggari, que se encuentra en condiciones de ser donado al Ministerio de Salud de Entre Ríos, apto para la construcción de un Centro de Salud del Primer Nivel de Atención, que beneficiará a toda la comunidad de Libertador San Martín y de zonas aledañas, permitiendo de esta forma acceder a una atención integral e integrada, desde la salud pública.

Que mediante Resolución N° 341-21 D.E. de fecha 29 de octubre de 2021, se autorizó a "Radiar de Uso" el inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m², ubicado en calle Sofío Jaime, entre las calles San Martín y Los Ceibos de Barrio Puíggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario del Municipio de Libertador San Martín.

Que mediante Actuación Administrativa N° 9.10.06137.21, obrante a Foja N° 15, del Ministerio de Salud de Entre Ríos, Dirección General del Primer Nivel de Atención, Departamento Extensión a la Comunidad, el Director General Dr. Lautaro M. Torriani, expresa conformidad en cuanto a la intención de donación con cargo del lote para la construcción edilicia para el funcionamiento del Centro de Salud "Puíggari".

Que concierne dictar la correspondiente ordenanza de cesión y afectación del lote, a fin de posibilitar la construcción del Centro de Salud por parte del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar la cesión del inmueble identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m², ubicado en calle Sofío Jaime, esquina Los Ceibos de Barrio Puíggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, a favor del Ministerio de Salud de Entre Ríos,

Artículo 2º: Destinar la cesión indicada en el Artículo 1º, expresamente para ser destinada a la construcción del Centro de Salud "Puíggari", con cargo resolutorio de haber dado inicio a la ejecución de la obra del Centro de Salud del Primer Nivel de Atención, dentro del plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

DECRETOS

11º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

- 33. 02.12.2021 Convocatoria a 3º Sesión Extraordinaria
- 34. 21.12.2021 Convocatoria a 4º Sesión Extraordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

Fb.com/Municipiolsm @municipiolsm

2022



ABIERTA LA INSCRIPCIÓN

Todos los **miércoles** desde el **2 de febrero**

Horario: De **17:00** a **18:00**

Organiza: **Acción Social** y **RSU UAP**

Inscripción: Te podés inscribir **presencial** en las oficinas de **Acción Social** y **RSU UAP** u **Online**

entrando al siguiente **link:** <https://forms.gle/zsApP4eaSjX3swW57>



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO



Fb.com/Municipiolsm @municipiolsm

2022



MES DE FEBRERO

- 2** Juegos de mesa y crucigramas
- 9** Pileta en la UAP
- 16** Salida al predelta con merienda
- 23** Fogata (pan de campamento y guitarreada)

Link de inscripción: <https://forms.gle/zsApP4eaSjX3swW57>



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

